



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 377-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“AUTO DE SUSTANCIACIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 02 de noviembre de 2022, las 13h45.- **VISTOS.-**

ANTECEDENTES.-

1. El 29 de octubre de 2022 a las 17h11, ingresó por la Secretaría General de este Tribunal el Oficio Nro. CNE-JPECX-2022-0004-O presentado por el ingeniero Cesar Eduardo Toaquizza Cofre, Presidente de la Junta Provincial Electoral de Cotopaxi mediante el cual en su parte pertinente señala: “... me permito remitir el **RECURSO SUBJETIVO CONTENCIOSO ELECTORAL**. Interpuesto por el Sr. Oswaldo Coronel Páez, en calidad de representante legal de la organización política **Creando Oportunidades CREO** lista 21 Cotopaxi, en contra de la Resolución **PLE-JPECX-3-20-10-2022**, de 20 de octubre de 2022 adoptado por el Pleno de la Junta Provincial Electoral de Cotopaxi...”¹
2. Con fecha 30 de octubre de 2022, se realizó el sorteo correspondiente y se le asignó a la causa el número 377-2022-TCE. El conocimiento de la presente causa le correspondió al doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral.² El expediente se recibió en este despacho el 01 de noviembre de 2022 a las 09h23.³

Con los antecedentes expuestos **Dispongo:**

PRIMERO: Que el recurrente, en el plazo de dos (2) días, cumpla con lo dispuesto en los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del artículo 245.2 del Código de la Democracia; y numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; y por tanto:

1. Designe el órgano o autoridad ante quien interpone el recurso.
2. Acredite la calidad en la que comparece mediante documento legalmente emitido.
3. Especifique la identidad de a quién se atribuye la responsabilidad del hecho.
4. Expresa clara y precisamente los fundamentos de su recurso, señalando con claridad la norma de la Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia en que se enmarca, determinando el número del

¹ Fs. 147

² Fs. 148 a 150

³ Fs. 151



artículo y la causal que ampara su petición, y siendo claro en la pretensión.

5. Anuncie y precise los medios de prueba que ofrece, relacionando en forma detallada lo que pretende probar y el nexo causal de responsabilidad atribuible al presunto autor.⁴

Se recuerda al recurrente que la solicitud y auxilio judicial de prueba debe presentarse en forma fundamentada demostrando la imposibilidad de acceso a la prueba pericial o documental, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 245. 2 del Código de la Democracia, numeral 5 del artículo 6; y artículo 78 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

Se deberá tomar en cuenta lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.⁵

6. Solicite la asignación de una casilla contencioso electoral para notificaciones, por cuanto las organizaciones políticas no cuentan en este Tribunal con casilla electoral y se les asigna a petición de las partes procesales.
7. Señale el lugar donde se notificará al o los accionados.

De no darse cumplimiento de lo dispuesto en este auto, se procederá como manda el último inciso del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso.

SEGUNDO: Que la Junta Provincial Electoral de Cotopaxi en el plazo de dos (2) días, remita el expediente íntegro referente a la Resolución PLE-JPECX-3-20-10-2022, en original o copias debidamente certificadas como corresponde, por cuanto revisado la documentación remitida por la misma se encuentra mal organizada.

TERCERO: La documentación con la que se dará cumplimiento a lo dispuesto en este auto, será entregada en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle José Manuel Abascal N37-49 y Portete, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

CUARTO: La presente causa se sustanciará en plazos por corresponder al proceso de elecciones seccionales 2023 y CPCCS.

QUINTO: Notifíquese con el contenido del presente auto:

- a) Al recurrente señor Oswaldo Coronel Páez, y su abogado patrocinador, en los correos electrónicos: ocoronel@hotmail.com, creocotopaxi2022@gmail.com
- b) A la Junta Provincial Electoral de Cotopaxi en los correos electrónicos: cesartoquiza@cne.gob.ec, eduardo_toa25@hotmail.es
- c) Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar en los correos electrónicos: secretariageneral@cne.gob.ec; santiagoavallejo@cne.gob.ec;

⁴ Artículo 79 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral

⁵ Artículo 145.- Utilización de la prueba.- La prueba practicada válidamente en un proceso podrá incorporarse a otro en copia certificada. La documentación presentada en copia simple no constituye prueba.



CAUSA No. 377-2022-TCE

noraguzman@cne.gob.ec;

dayanatorres@cne.gob.ec;

asesoriajuridica@cne.gob.ec y en la casilla contencioso electoral Nro. 003

SEXTO: Actúe el magister David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

SÉPTIMO: Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Dr. Fernando Muñoz Benítez, **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Lo Certifico.- Quito, D.M., 02 de noviembre de 2022.

Dr. David Carrillo Fierro Msc.

SECRETARIO GENERAL

JDH

Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abasócal N37-49 y Portoto
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec

